



UNIVERSITAT
JAUME I

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales por la que se convocan ayudas de movilidad al profesorado universitario de la Universitat Jaume I para realizar estancias durante el curso académico 2025-2026 en las universidades de la Xarxa Vives o participantes en el programa DRAC.

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU) dice en el artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con esta finalidad se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de las mismas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU recoge al mismo tiempo, que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan estratégico de subvenciones 2023-2025, recoge entre sus líneas de actuación el hecho de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de sus estudios (matrícula, manutención, transporte, etc.).

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Universitat Jaume I, alineándose con el objetivo 8.3. “Promover la movilidad del profesorado universitario para realizar estancias para impartir docencia en asignaturas que tengan el catalán como lengua de trabajo en universidades de la XVU”.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar en régimen de tramitación anticipada un concurso público para la concesión ayudas de movilidad al profesorado universitario de la Universitat Jaume I para realizar estancias durante el curso académico 2025-2026 en las universidades de la Xarxa Vives o participantes en el programa DRAC, que figuran en el anexo I, con cargo al centro de gasto siguiente, por un importe global de 4000 €.

Centre/Subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe	Año
VRI/VRI	422-C	02G008	4711	00000	4000	2026



UNIVERSITAT
JAUME I

Este importe está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio previamente a su resolución.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo 1 a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). (Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Eva Camacho Cuenca

Castellón de la Plana, a fecha de firma electrónica



UNIVERSITAT
JAUME I

Anexo 1. Bases de la convocatoria de ayudas de movilidad al profesorado universitario de la Universitat Jaume I para realizar estancias durante el curso académico 2025-2026 en las universidades de la Xarxa Vives o participantes en el programa DRAC.

Preámbulo

Primera. Objeto (y finalidad)

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración/selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Quincena. Régimen jurídico aplicable

PREÁMBULO

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

La Xarxa Vives es una plataforma única de servicios innovadores y con valor añadido para las universidades de los territorios de habla catalana, para toda la comunidad universitaria y para la sociedad. Como asociación de universidades en crecimiento, a través de más de un pla de líneas de actuación concretas cada año, la Xarxa se convierte en el referente para la actuación común de las universidades de Cataluña, el País Valenciano, las Islas Baleares, Cataluña Norte, Andorra y Sardenya. Su visión estratégica es ser la Xarxa de referencia para la acción conjunta de las universidades que forman parte de ella.

La Xarxa se orienta hacia el servicio y su misión es promover la colaboración interuniversitaria y la interacción con la sociedad, a través de una estructura de Xarxa fundamentada en la equidad y la cohesión entre sus miembros. Experiencia en la gestión y calidad y dinamismo en la actuación hacen posibles proyectos en los ámbitos de la divulgación del conocimiento, las actividades culturales, el desarrollo académico, la promoción de la lengua o las relaciones internacionales.



UNIVERSITAT
JAUME I

Primera. Objeto (y finalidad)

1.1. Estas bases tienen por objeto:

- Promover la movilidad de profesorado universitario de la Universitat Jaume I para participar en jornadas o reuniones relacionadas con el puesto de trabajo, así como para impartir docencia en catalán o participar en proyectos de difusión del catalán en las universidades de la Xarxa Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2025-2026.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Para poder participar en la presente convocatoria se tendrá que cumplir con los requisitos siguientes:

Tener la condición de PDI de la UJI, tanto funcionario como laboral, a tiempo completo o tiempo parcial.

Las actividades no presenciales se excluyen de recibir la ayuda de movilidad.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

2.2 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La ayuda consistirá en una asignación económica individual para sufragar total o parcialmente los gastos que se detallan a continuación hasta el agotamiento del crédito total asignado que asciende a 4000 euros.

- Por un lado, un máximo de 450,00 € destinados a cubrir gastos de alojamiento y matrícula o inscripción (si procede). En ningún caso se incluirán los gastos de manutención.
- Por otro lado, el importe correspondiente a cubrir los gastos de desplazamiento, que se fijará de acuerdo con el cuadro de desplazamientos en la web de la Xarxa Vives: <https://www.vives.org/programes/mobilitat/>



UNIVERSITAT
JAUME I

Quadre d'ajuts als desplaçaments DRAC (2025/2026)*

UNIVERSITAT D'ORIGEN	LOCALITAT DE DESTINACIÓ											
	ÀREA ALACANT	ANDORRA	ILLES BALEARS	CASTELLÓ DE LA PLANA	ÀREA DE BARCELONA	GIRONA	PERPINYÀ	VALÈNCIA	LLEIDA	TARRAGONA	SÀSSER	VIC
Àrea d'Alacant UA, UMH, UPV (Alcoi-Gandia)		266 €	128 €	128 €	202 €	222 €	228 €	79 €	234 €	180 €	372 €	222 €
Universitat d'Andorra	266 €		191 €	254 €	64 €	160 €	111 €	202 €	74 €	160 €	382 €	84 €
Universitat de les Illes Balears	62 €	186 €		104 €	62 €	248 €	176 €	62 €	226 €	248 €	319 €	104 €
Universitat Jaume I	128 €	254 €	160 €		191 €	170 €	165 €	32 €	148 €	128 €	419 €	212 €
Àrea de Barcelona UAO, UAB, UB, UIC, UOC, UPC, UPF, URL	202 €	64 €	128 €	191 €		96 €	54 €	138 €	84 €	96 €	323 €	22 €
Universitat de Girona	222 €	160 €	222 €	170 €	96 €		64 €	160 €	128 €	128 €	345 €	116 €
Universitat de Perpinyà Via Domitia	228 €	111 €	170 €	165 €	54 €	64 €		170 €	138 €	148 €	345 €	74 €
Àrea de València UV, UPV	79 €	202 €	128 €	32 €	138 €	160 €	170 €		153 €	170 €	318 €	160 €
Universitat de Lleida	234 €	74 €	207 €	148 €	84 €	128 €	138 €	153 €		84 €	377 €	106 €
Universitat Rovira i Virgili	180 €	160 €	222 €	128 €	96 €	128 €	148 €	170 €	84 €		372 €	116 €
Universitat de Sàsser	372 €	382 €	329 €	419 €	323 €	345 €	345 €	318 €	377 €	372 €		340 €
Universitat de Vic	222 €	84 €	148 €	212 €	22 €	116 €	74 €	160 €	106 €	116 €	340 €	

* Aquesta taula contempla totes les opcions de desplaçaments dins del territori Vives. No obstant això, només podran beneficiar-se de les mobilitats les persones que siguin membres de les universitats participants en el programa DRAC amb destinació a alguna de les opcions que es detallen a les bases.

Finalizado el primer periodo de concesión de las ayudas y si no se ha agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a las resoluciones posteriores que puedan recaer.

Si en la resolución de concesión del primer plazo se agota el crédito no se habilitará un segundo plazo. La cantidad a recibir en la segunda resolución estará en función de la disponibilidad presupuestaria según la resolución anterior.

- El destino de la movilidad deben ser las universidades participantes en el programa DRAC o actividades organizadas por éstas o por la XVU.
 - Concurso "Monólogos del Club de la Ciencia (Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación)"
 - Universidad Catalana de Verano
 - Escuela de Formación Guillem Agulló (Òmnium Cultural)
 - Congreso de Cultura Catalana
- Debe suponer un desplazamiento a una universidad diferente a la propia y que se encuentre al menos a 50 km de distancia.
- En cuanto a la duración, la ayuda cubrirá hasta un máximo de 5 días, independientemente de la duración de la actividad laborables.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria han de rellenar el formulario de solicitud correspondiente y presentarlo en el Registro General, sede electrónica <https://www.uji.es/seu> dirigido al Vicerrectorado de Relaciones



UNIVERSITAT
JAUME I

Internacionales. Asimismo, pueden presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de octubre del procedimiento administrativo común.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

Primero: desde el día siguiente de la publicación del extracto en el DOGV y hasta el 28 de febrero de 2026.

Segundo: Desde el día 1 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2026. En este caso las solicitudes se han de presentar antes de la fecha de realización de la actividad.

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.5 Asimismo, la solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos.

En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, de manera que se adjudican las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).



UNIVERSITAT
JAUME I

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles días para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si termina dicho plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no cabe interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidente: el director de la Oficina de Relaciones Internacionales, Fermín Mallén Broch

Secretaria: la Vicerectora adjunta del Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente, María José Aramburu Calvo

Vocales:

La directora de la Escuela de Doctorado, Mercè Correa Sanz (vocal);

El jefe del Servicio de Recursos Humanos, María José Boix (vocal).

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las que se conceden las ayudas y la de las personas a las que se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.



UNIVERSITAT
JAUME I

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de una ayuda de movilidad en programas previos en ninguna universidad de la Xarxa Vives. (4 puntos)
- b) Nivel de catalán validado en el IGLU. (Hasta 3 puntos) B1: 0,5 B2: 1,5 C1: 2,5 C2: 3
- c) Antigüedad en la UJI. (Hasta 2 puntos) 2-6 años: 0,5 7-10 años: 1 11-14 años: 1,5 más de 14 años. (2 puntos)
- d) En el caso del profesorado que tenga un certificado de discapacidad del 33% o superior, se le otorgarán 2 puntos adicionales.

En caso de empate se decidirá por sorteo.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se establecerá una lista de espera para que, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

Octava. Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se seguirá el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.
- b) Debe adjuntarse la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.



UNIVERSITAT
JAUME I

c) Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

8.3 En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la movilidad correspondiente, el solicitante deberá presentar al vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Justificación de los gastos del viaje que incluirá:

- Facturas o justificantes de los gastos por el importe subvencionado (matrícula, alojamiento, viajes, etc.).
- Justificante de asistencia o título de la actividad realizada.

8.4. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago de la ayuda mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. El hecho de disfrutar de una ayuda DRAC conlleva incompatibilidad con cualquier tipo de ayuda para realizar la misma actividad.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.



UNIVERSITAT
JAUME I

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).



UNIVERSITAT
JAUME I

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se registrarán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuenca el 28/07/2025 a les 12:53h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 004093626E535DBF335F.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuenca el 28/07/2025 a les 12:53h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 004093626E535DBF335F.



UNIVERSITAT
JAUME I

RELACIÓ DE GASTOS Y FACTURAS

_____ con DNI
núm. _____ como beneficiario de la ayuda de la Xarxa Vives

HAGO CONSTAR:

Que las facturas presentadas corresponden a los gastos por los conceptos y por la asistencia a ----- -por el importe que se especifica a continuación.

Núm. Factura	fecha	Empresa	Conceptos	Importe

Y para que conste signo el presente certificado en _____a de 2026